

**LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA
JUANA MÉNDEZ PICHARDO**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la **SRA. JUANA MÉNDEZ PICHARDO**, laboró en la administración pública por más de 20 años, desempeñándose siempre con dedicación y honradez;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la **SRA. JUANA MÉNDEZ PICHARDO**, por sus años dedicados al servicio en la administración pública, le corresponde ser beneficiada con una pensión del Estado;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han laborado en administración pública y que por sus años de servicio son merecedores de que se les otorgue una pensión del Estado, que les permita cubrir sus gastos de alimentación y medicamentos.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de **RD\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL)** mensuales, a favor de la **SRA. JUANA MÉNDEZ PICHARDO**.

Art. 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA....

MOCIÓN PRESENTADA POR:

JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Senador de la República
Provincia María Trinidad Sánchez